



# MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

CONTRATO No. CD02-2021. CUENTADANCIA No. T3-10-1

En el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMINAGA, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Dos mil trescientos cuarenta y siete espacio Cero dos mil novecientos sesenta y seis espacio Un mil tres (2347 02966 1003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, calidad que acredito con el Acuerdo Número Cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019) de la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez del Tribunal Supremo Electoral, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, y Acta de Toma de posesión número uno guion dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y, por la otra parte: HAINZ NOE AREVALO VASQUEZ, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Un Mil Ochocientos noventa y siete espacio Veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro espacio un mil uno (1897 25354 1001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada MULTISERVICIOS H Y N, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete (575417) folio cuatrocientos noventa y cuatro (494) del libro quinientos treinta y siete, de empresas mercantiles. Los celebrantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación general consignados con que nos identificamos; b) Tener a la vista la documentación con que se acredito la personería del señor Alcalde Municipal y la propiedad de la empresa mercantil, lo cual es suficiente para la celebración del presente contrato; c) Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que en lo sucesivo nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA y EL CONTRATISTA, respectivamente. Por este acto convenimos en suscribir CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O EJECUCION DE OBRA, De conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL; El presente contrato se suscribe con base en lo establecido por los artículos: Uno, tres, cuatro ter, nueve numeral seis literales a) y b), diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiséis, treinta y tres, treinta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, sesenta y cinco, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, uno, dos, veintiuno, veintitrés, cuarenta y dos, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y siete Bis, cincuenta y ocho, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y su reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion doscientos veintiuno, el expediente de Licitación, Las Bases de Licitación número 03-2021, que forman parte del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, que también forma parte del presente contrato, el acta de adjudicación de la Junta de Licitación número seis diagonal dos mil veintiuno, de fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno y la Resolución de Aprobación de la Adjudicación según punto sexto del acta número ciento diecinueve guión dos mil veintiuno, dictada por el Honorable Concejo Municipal de Mazatenango, con fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente el CONTRATISTA se obliga a la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PRINCIPAL ACCESO A CANTON SALACHE MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ", el cual se genera respetando y cumpliendo estrictamente con los renglones de trabajo y costos unitarios, especificaciones técnicas y generales según Bases de Licitación y nota aclaratoria de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno presentada y los costos globales por renglón como se detallan a continuación:

Multiservicios H y N  
DISEÑO, PLANIFICACIÓN  
Y EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS  
Mazatenango, Such.





# MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

## Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. \_\_\_\_\_

Ref. \_\_\_\_\_

RESUMEN DE RENGLONES DE TRABAJO						
No.	REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO REGLON	
1	ADOQUINADO + REMATES LATERALES	M2	3,787.80	Q 350.00	Q	1,325,730.00
2	BASE GRANULAR E=0.15 MTS	M2	3,818.50	Q 103.50	Q	395,214.75
3	BORDILLO (0.10 mts X .40 mts)	M	1,074.35	Q 165.20	Q	177,482.62
4	CORTE CAJUELA	M2	4,064.00	Q 40.00	Q	162,560.00
5	CUNETA TIPO "L"	M	121.30	Q 345.20	Q	41,872.76
6	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 M X 0.20 MTS)	M	446.80	Q 79.90	Q	35,699.32
7	MURO DE BLOCK PINEADO	M	15.00	Q 1,800.00	Q	27,000.00
8	RAMPA DE ACCESO	M2	49.80	Q 386.00	Q	19,222.80
9	SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL	M2	272.00	Q 78.00	Q	21,216.00
10	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	4,064.00	Q 14.00	Q	56,896.00
DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS.						
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					Q	2,262,894.25

**TERCERA:** VALOR DE CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.2,262,894.25.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA. **CUARTA:** DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: Para la ejecución del proyecto a que se refiere el presente contrato se realizará de la siguiente manera, Aporte del CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO -CODEDE-: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO QUETZALES (Q.2,250,891.00), Aporte de la municipalidad de Mazatenango: DOCE MIL TRES QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.12,003.25), Monto Total del Proyecto DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.2,262,894.25). **QUINTA:** FORMA DE PAGO: La forma de pago será de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por ese concepto, tal como lo establecen los artículos cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo número 147-2021. La diferencia restante se pagará contra entrega de entrega de la obra efectivamente ejecutada recibida a su entera conformidad y satisfacción por LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA: **SEXTA:** PLAZO DE LA OBRA E INICIO Y ENTREGA DEL PROYECTO: El plazo para la ejecución del proyecto es de Cuatro meses calendario contados a partir de la fecha del Acta de Inicio. El CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos un día después del acta de inicio que al efecto suscriba la MUNICIPALIDAD, finalizado el proyecto en el plazo indicada, deberá dar el aviso correspondiente a la Municipalidad, la obra deberá ser entregada de conformidad con el presente contrato. **SEPTIMA:** CALIDAD DE MATERIALES. Si el CONTRATISTA varía la calidad de materiales o mezcla

Por el Progreso de Mazatenango, pague sus Arbitrios Municipales



# MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

## Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. \_\_\_\_\_

Ref. \_\_\_\_\_

de los mismos, será sancionado con una multa del Cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido per el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, lo cual será garantizado por la garantía de obra, calidad y funcionamiento que se menciona más adelante en este contrato. **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista, que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, dentro del improrrogable plazo de DIEZ (10) días de ocurrido el hecho y solicitar la prórroga contractual correspondiente, con lo cual LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo 43 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA por ningún motivo cubrirá indemnización alguna, derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **NOVENA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, las siguientes garantías mediante seguros de caución expedidos por entidades aseguradoras para operar legalmente en la República de Guatemala. **A) De Anticipo.** Esta deberá cubrir el monto total percibido por ese concepto, es decir por el cien por ciento del veinte por ciento en concepto de anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente lo cual se hará constar en la póliza correspondiente **B) De Cumplimiento.** Esta garantía deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerlo efectiva, su aplicación se hará en forma establecida en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. La garantía de cumplimiento de contrato, estará vigente hasta que la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA declare haber recibido los trabajos contratados a su entera conformidad y satisfacción y haya extendido la constancia de haber recibido la garantía de conservación de obra. **C) De Conservación de Obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses, entendiéndose que la caducidad del dicho tiempo de responsabilidad, no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. **D) De Saldos Deudores:** Esta garantía deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la misma, su finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA o de terceros en la liquidación. Las fianzas a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas por la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA con base en el informe rendido por el supervisor de la obra. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA: Mediante Acta Notarial de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno, declaró bajo juramento es deudor moroso del Estado ni de ninguna de las Entidades e Instituciones a que refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y que de igual manera tampoco se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta del mismo cuerpo legal. Además, el CONTRATISTA se compromete a acatar las solicitudes del supervisor de obra nombrado por la unidad ejecutora; declara también que tiene conocimiento del Contenido del artículo 56 del Código Tributario y que no tiene pendiente obligaciones tributarias y si en caso se descubriere, responderá por los daños y perjuicios que como consecuencia de ello se causen a la Municipalidad. Asimismo, el contratista se compromete a realizar las pruebas de laboratorio y a conservar en la obra la bitácora, entregándola al momento de la recepción de la misma. **DECIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** A) El CONTRATISTA permitirá en cualquier momento que el supervisor nombrado por LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, inspeccione las estimaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. B) El CONTRATISTA dará aviso al Supervisor Municipal por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos quien hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que la Municipalidad pueda realizar la recepción final y la liquidación respectiva. C) **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad con lo estipulado por el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado

Multiservicios H y N  
DISEÑO, PLANIFICACIÓN  
Y EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS  
Mazatenango, S.uch.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





# MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

y sus Reformas. Luego de la suscripción del Acta de recepción definitiva de la obra, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a liquidar el contrato y a someter a la autoridad correspondiente dicha liquidación para su aprobación como lo establecen los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y aprobada la liquidación se le otorgará al CONTRATISTA, el FINIQUITO correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones pendientes de dilucidarse, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA responderá por los impuestos de este contrato que afecte a su empresa, y declara que tiene pleno conocimiento del artículo cincuenta y seis del Código Tributario y que por incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a la Municipalidad. **DECIMA CUARTA: SANCIONES:** En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en la cláusula este deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.005/00) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra alguna de las causas siguientes: a) Por vencimiento de plazo, siempre que no hubiera acordado prórroga alguna, b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del contrato por las partes, d) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Al CONTRATISTA. Le queda expresamente bajo pena de nulidad: enajenar, ceder, arrendar, hipotecar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato exceptuados la facultad de sub-contratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES:** Conforme el Acuerdo Ministerial, 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas MINFIN, se transcriben los siguientes párrafos del artículo dos de dicho acuerdo: "En cualquier fase del procedimiento de contratación publico responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tal efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; o b) Improbar lo actuado. En los casos antes señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Publico, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema GUATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación". **DECIMA NOVENA: MITIGACIONES POR RIESGO.** El Contratista se obliga a incluir en la ejecución del proyecto y obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de gestión de riesgo para proyectos de inversión pública -AGRIP- Cuya boleta se encuentra incluida dentro del expediente de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo tres de la resolución número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el día trece de mayo del dos mil dieciséis, por el Concejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. **VIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA Y EL CONTRATISTA manifestamos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veinte cláusulas que lo integran el cual



Multiservicios H y L  
DISEÑO, PLANIFICACIÓN  
Ejecución y  
Ejecución de  
PROYECTOS  
Mazatenango, Such.





# MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

se encuentran contenidos en cinco hojas de papel tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad de Mazatenango, por lo que, después de haber leído y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad. *Restado: 00 omitase.*

f)

MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMÍNAGA

Alcalde Municipal



f)

HAINZ NOE AREVALO VASQUEZ

Contratista



En la ciudad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, el seis de septiembre de dos mil veintiuno, como Notario DOY FE; a) Que las firmas que anteceden son auténticas; b) Que fueron puestas en mi presencia el día de hoy por MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMINAGA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos cuarenta y siete cero dos mil novecientos sesenta y seis un mil tres (2347 02966 1003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República; y, HAINZ NOE AREVALO VASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Un Mil Ochocientos Noventa y Siete y Veinticinco Mil trescientos Cincuenta y cuatro y un mil uno (1897 25354 1001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. c) Las firmas calzan un contrato de ejecución de proyecto de obra denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PRINCIPAL ACCESO A CANTON SALACHE MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ"; d) En constancia, los signatarios firmar la presente acta notarial de legalización de firmas, haciéndolo a continuación el Notario autorizante.

Ante mi:



*[Handwritten signature]*  
LICENCIADO  
Eddy Rodolfo Esteban Castillo Mota  
ABOGADO Y NOTARIO

